

PS/2245

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 19 FEB. 2026

VISTO: el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (APFCS);

RESULTANDO: que el mismo tiene por objeto la realización del trabajo de campo, análisis de datos y elaboración del informe de investigación "Personas gestantes que usan sustancias en situación de alta vulnerabilidad social";

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, entre otras;

II) que la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida, que tiene por misión apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales;

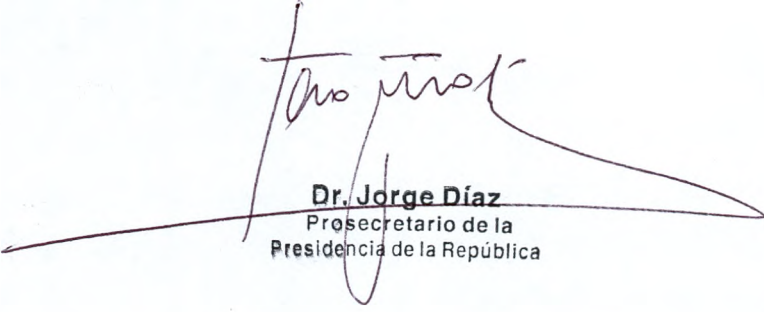
III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en el numeral 23 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 408/023, de 19 de diciembre de 2023, el artículo 6 de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991, de 27 de junio de 1991 y la Resolución de la Presidencia de la República P/63, de 1° de marzo de 2025;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS**
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°) Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 2°) La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 550.432 (pesos uruguayos quinientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos) será atendido con cargo a la partida prevista en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.
- 3°) Comuníquese, etc.



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

CONVENIO

Junta Nacional de Drogas - Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de de dos mil veintiseis, **POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas** (en adelante JND), representada por el Dr. Jorge Díaz, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Gabriel Rossi, en su calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales** (en adelante la Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba N° 1300, representada por la Ec. Rosario Domingo, en su calidad de Presidente y por la Dra. Carmen Midaglia, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio.

Primero: Antecedentes- La Junta Nacional de Drogas, a través de la Secretaría Nacional de Drogas (SND) tiene como principios la generación de políticas de drogas basadas en evidencia. A partir del año 2025, la SND y la Dirección de Desarrollo Social, Uruguay Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) en forma conjunta ejecutan un dispositivo de asistencia y acompañamiento a personas gestantes que usan drogas en situaciones de extrema vulnerabilidad. La intervención busca establecer contacto con las personas gestantes (cis y trans) que usan sustancias y están en situación de calle, de forma de motivarlas, acompañarlas y brindarles apoyo para acceder a los servicios de atención prenatal, protección social y tratamiento en drogas. Se parte de un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género con un enfoque interseccional y desde la gestión de riesgos y reducción de daños. Dada la complejidad del problema, se busca fortalecer la producción de información y conocimiento sobre las barreras en el acceso a la atención de salud, justicia y protección social de las personas gestantes en esta situación y reconocer las diversas estrategias de preservación, cuidado y resistencia que generan para afrontar esta situación en la vida cotidiana.

La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998. Su misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento en Ciencias Sociales.

Segundo: Objeto- El presente Convenio tiene como objeto la realización del trabajo de campo, análisis de datos y elaboración del informe de investigación "Personas gestantes que usan sustancias en situación de alta vulnerabilidad social".

El estudio se extiende por 10 (diez) meses a partir de la firma del Convenio.

Tercero: Obligaciones de las partes-

1) **Obligaciones de la Asociación**

Para la ejecución de las acciones vinculadas a este Convenio, la Asociación deberá:

- a) Seleccionar y realizar al menos 25 (veinticinco) entrevistas.
 - Al menos 20 (veinte) entrevistas se realizarán a personas gestantes (cis y trans) que usan sustancias y se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social, identificadas en tres lugares de atención: Programa Uruguay Crece Contigo (MIDES), Centro Hospitalario Pereira y Rossell (ASSE) y Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" (UdelaR).
 - Al menos 5 (cinco) entrevistas se realizarán a los equipos de atención social y de salud vinculados a la atención de esta población.
- b) Realizar las contrataciones del equipo técnico seleccionado en tiempo y forma - las que deberán contar con la aceptación por parte de la SND - respetando los plazos previstos en el plan de trabajo, según detalle:
 - Un/a coordinador/a con una dedicación flexible de 20 (veinte) horas semanales durante 5 (cinco) meses.
 - Dos asistentes de investigación con una dedicación horaria flexible de 15 (quince) horas semanales durante 4 (cuatro) meses.

- c) Entre las tareas del equipo se encuentran el diseño y supervisión del proyecto de investigación por parte del coordinador/a, la elaboración de las pautas de entrevista y demás instrumentos, la coordinación con las instituciones de referencia, la coordinación de la agenda y la efectiva realización de las entrevistas, desgrabación y el registro de notas de campo. Además, ingresar electrónicamente los datos, codificar y consolidar los mismos. También, participarán en las reuniones del equipo coordinador de la investigación, en las tareas de análisis de datos, redacción del informe final y presentación de resultados.
- d) Las personas contratadas deberán poder trasladarse por su cuenta al lugar de la entrevista y tener una disponibilidad mínima de 3 (tres) horas diarias de trabajo.

Cronograma

Mes	Producto
Mes 1-2	Selección y contratación del equipo
Mes 3	Planificación del trabajo. Coordinaciones institucionales. Definición de agenda de entrevistas. Al menos 5 entrevistas a personas usuarias. Registro y procesamiento de los datos de campo.
Mes 4	Al menos 5 entrevistas a personas usuarias y 5 a equipos institucionales. Registro y procesamiento de los datos de campo. Avances en el análisis de datos.
Mes 5-6	Al menos 10 entrevistas a personas usuarias. Registro y procesamiento de los datos de campo. Análisis de datos.
Mes 7-8	Análisis de datos. Presentación de resultados preliminares.
Mes 9-10	Elaboración del Informe final.

2) **Obligaciones de la JND**

- a) Realizar y supervisar el Plan general de trabajo.
- b) Participar en el diseño, instrumentos, análisis y elaboración del informe de investigación.

- c) Abonar a la Asociación la suma de **\$550.432** (pesos uruguayos quinientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos) que corresponden a la totalidad del Convenio.
- d) Dentro del monto transferido de la JND a la Asociación, se encuentra el 15% (quince por ciento) correspondiente al overhead (cobro de porcentaje por la gestión) de la Asociación.

Cuarto: Financiamiento- Los gastos estarán a cargo de la SND-JND y serán financiados con fondos provenientes del artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010. El pago a favor de la Asociación se realizará en 2 (dos) partidas; la primera de ellas constará del pago de **\$440.345** (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco) con la firma del presente Convenio y la segunda constará de **\$110.087** (pesos uruguayos ciento diez mil ochenta y siete) el cual será efectuado contra entrega del informe final. Las transferencias se realizarán a la cuenta bancaria del Banco República Oriental del Uruguay, caja de ahorro N° 001560291-00004, a nombre de Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales.

Quinto: Rendición de Cuentas e Informes- La Asociación presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

Sexto: Plazo- La vigencia de este Convenio es de 10 (diez) meses desde la fecha de su suscripción.

Séptimo: Confidencialidad y Propiedad Intelectual- Las partes convienen que toda la información relacionada con la otra parte será tratada como confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. El trabajo a realizar por el equipo técnico contratado, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto en las Leyes N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, N° 18.220, de 20 de diciembre de 2007, N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, N° 18.381, de 17 de octubre de 2008. Por su parte los datos recogidos en el marco de este

Convenio serán de propiedad de la SND-JND, no obstante, los datos recabados quedarán disponibles para el uso con fines académicos por parte del equipo que realizó la investigación, una vez que los datos oficiales hayan sido publicados.

Octavo: Rescisión- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio constituirá causal de rescisión, excepto cuando dicho incumplimiento provenga de una causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la parte afectada.

Noveno: Resolución de Controversias- Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Décimo: Notificación- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes a raíz de lo preceptuado en este Convenio, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en la comparecencia por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente que garantice la toma de conocimiento respecto de aquella parte a quien la medida va dirigida.

Décimo primero: Domicilios Especiales- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

PARA CONSTANCIA, previa lectura y ratificación, es suscripto por las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Ec. Rosario Domingo

Presidente

Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales

Dr. Jorge Díaz

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dra. Carmen Midaglia

Secretaria Ejecutiva

Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales

Dr. Gabriel Rossi

Secretario General

Junta Nacional de Drogas